

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUIPILE CUNDINAMARCA



Quipile, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés

**PROCESO:** SERVIDUMBRE  
**RADICACION:** 255964089001-2021-00041  
**DEMANDANTE:** TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S. ESP  
**DEMANDADOS:** HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA EMMA CASALLAS  
Y BLANCA LUCILA GUTIERREZ CASALLAS.

**ACTA DE POSESION CURADOR AD-LITEM**

En Quipile, Cundinamarca, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), compareció al despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, el doctor ÁLVARO ENRIQUE RAMIREZ IGLESIA, identificado con cédula de ciudadanía número 5.092180 expedida en Manaure Cesar, Tarjeta Profesional No. 270.712, del consejo superior de la Judicatura teléfono, 312 663 5402, correo electrónico [alvaroeramirez@hotmail.com](mailto:alvaroeramirez@hotmail.com), con el fin de tomar posesión del cargo en calidad de Curador Ad-litem, para representar los intereses de los herederos indeterminados de María Emma Casallas Viuda de Gutiérrez y Blanca Lucila Gutiérrez Casallas. El suscrito Juez ante su secretaria le tomo el juramento de rigor por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone quedando de esta manera debidamente posesionado en el presente diligenciamiento. Se le hace entrega del traslado de la demanda y sus anexos y se le concede un término de tres (3) días hábiles para que la conteste.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma después de serleída y aprobada por los mismos

EDER ANTONIO ARIZA MADERA  
Juez

  
ALVARO ENRIQUE RAMIREZ IGLESIA  
Posesionado

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA  
Secretaria

Doctor

EDER ANTONIO ARIZA MADERA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE – CUNDINAMARCA.

E. S. D.

**REF.** PROCESO ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA CON OCUPACION PERMANENTE.

**DEMANDANTE:** TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S ESP. NIT.901.030.996-7

**DEMANDADOS:** Herederos Indeterminados de María Emma Casallas y Blanca Lucila Gutiérrez Casallas.

**RADICADO:** 255964089001-2021-00041-00

**ACTO:** Contestación de la Demanda.

**ALVARO ENRIQUE RAMIREZ IGLESIA**, Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con cedula de ciudadanía 5092180 de Manaure Cesar y la tarjeta profesional número 270.712 del Concejo Superior de La Judicatura, obrando en calidad de **CURADOR AD LITEM** de los Herederos indeterminados de María Emma Casallas, Viuda de Gutiérrez y Blanca Lucila Gutiérrez Casallas, en el proceso de la referencia, según acta de posesión de fecha 31 de marzo de 2023, estando dentro de la oportunidad procesal, procedo a dar contestación de la demanda en los términos que indica la ley.

### FRENTE A LOS HECHOS

**FRENTE A LOS HECHOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7:** ES CIERO, Tal Como se observa en los documentos obrantes, como pruebas en el expediente, sin embargo, se debe comprobar la autenticidad y legalidad de los documentos aportados como pruebas, por lo que me ceñiré a lo que resulte privado en el proceso.

**FRENTE AL HECHO 8:** ES CIERO, Tal Como se observa en los documentos, declaración extraprocesal, obrantes en el expediente.

**FRENTE AL HECHO 9:** ES CIERTO, Tal Como se observa en el contrato firmado entre la demandante y la señora BLANCA LUCIA GUTIERREZ CASALLAS, aportado por la parte actora con la demanda, obrantes en el expediente.

**FENTE A LOS HECHOS 10 y 11:** PARAECE SER CIERTO, según cuadro de coordenadas, conceptos y cálculos aportados por la por la parte actora, sin embargo, se debe comprobar la veracidad de dichos conceptos y documento allí señalado.

**FENTE AL HECHO 12:** NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

**FENTE AL HECHO 13:** NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

**FENTE AL HECHO 14:** ES CIERTO, Tal Como se observa en los documentos señalados por la parte actora y aportados con la demanda.

**FENTE AL HECHO 15:** ES CIERTO, Tal Como se observa en los documentos señalados por la parte actora y aportados con la demanda.

### FRENTE A LAS PRETENCIONES

Me opongo a las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que se desconoce la voluntad de mis representados, por lo que me atenderé a la sentencia que emita el despacho.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente en los artículos 2,13,29,58 de la constitución política, ley 56 de 1981, decreto 2580 de 1985, compilado en el decreto 1073 de 2015, decreto 1420 de 1998 y en la resolución IGAC 620 DE 2008.

### PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

1. La contestación de la demanda.

**NOTIFICACIONES.** - El suscrito recibe las notificaciones en la Carrera 42 No. 2 - 02, oficina 201, de Bogotá D.C.,

Celular: 312 663 5402

Correo electrónico: [alvaroeramirez@hotmail.com](mailto:alvaroeramirez@hotmail.com)

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
**ALVARO RAMÍREZ IGLESIA**

C.C. 5.092.180 de Manauare - Cesar

T.P. 270.712 DEL C.S.J.